

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir disponiendo que los Kaides Mía de segunda de las Fuerzas Jalifianas pasen a la categoría de Kaides Mía de primera cuando cuenten diez años de servicios en el empleo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los Kaides Mía de segunda clase de las Fuerzas Jalifianas, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la nación protectora,

Venimos en disponer lo siguiente:

Los Kaides Mía de segunda serán promovidos al empleo de Kaides Mía de primera clase, previa propuesta de la Inspección de dichas Fuerzas, cuando cuenten con diez años de servicios efectivos en el empleo, siempre que no tengan nota desfavorable en sus hojas históricas.

El presente Dahir empezará a surtir efectos administrativos en la misma fecha en que sea puesto en vigor el nuevo presupuesto de la Zona en el que figure consignación para estas atenciones, y no tendrá efectos retroactivos para aquellos Kaides de segunda que en la fecha de su promulgación cuenten con más de diez años en el empleo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo que los Kaides Mía

de segunda de las Fuerzas Jalifianas pasen a la categoría de Kaides Mía de primera cuando cuenten con diez años de servicios en el empleo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Noviembre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani en el cargo de Kadi de la fracción de Beni Buaiach, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani en el cargo de Kadi de la fracción de Beni Buaiach, de la cabila de Beni Urriaguel.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 28 de Febrero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani en el cargo de Kadi de la fracción de Beni Buaiach, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 28 de Febrero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Abdeslam Ben Si Alí Had-du en el cargo de Kadi de las fracciones de Beni Abdal-lah y Beni Hadifa, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del Fakih Sid Abdeslam Ben Si Alí Had-du en el cargo de Kadi de las fracciones de Beni Abdal-lah y Beni Hadifa, de la cabila de Beni Urriaguel.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 28 de Febrero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Sid Abdeselam Ben Si Ali Had-du en el cargo de Kadi de las fracciones de Beni Abdal-lah y Beni Hadifa, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 28 de Febrero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Ali Ben Mohammed en el cargo de Kadi de las fracciones de Ait Yusef-U-Ali e Imerabtin, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Ali Ben Mohammed en el cargo de Kadi de las fracciones de Ait Yusef-U-Ali e Imerabtin, de la cabila de Beni Urriaguel.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 28 de Febrero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Ben Ali Ben Mohammed en el cargo de Kadi de las fracciones de Ait Yusef-U-Ali e Imerabtin, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 28 de Febrero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Ali Mohammed Kadi del Kadidato del Uta, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Fakih Sid Mohammed

Ben Alí Mohammed Kadi del Kadidato del Uta, de la cabila de Beni Urriaguel, de la Circunscripción de Villa Alhucemas, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del gran Jurisconsulto Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Alí Mohammed Kadi del Kadidato del Uta, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani Kadi del Kadidato de Nekor, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani Kadi del Kadidato del Nekor, de la cabila de Beni Urriaguel, de la Circunscripción de Villa Alhucemas, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del gran jurisconsulto Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho,

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa

Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Al-lal Tuzani Kadi del Kadidato del Nekor, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Abdeselam Ben Si Alí Had-du Kadi del Kadidato del Alto Guis, de la cabila de Beni Urriaguel.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Fakih Sid Abdeselam Ben Si Alí Had-du Kadi del Kadidato del Alto Guis, de la cabila de Beni Urriaguel, de la Circunscripción de Villa Alhucemas, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del gran jurisconsulto Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho,

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Abdeselam Ben Si Alí Had-du Kadi del Kadidato del Alto Guis, de la cabila de Beni Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kadi de la Región Occidental al Fakih Sid Alí Ben Ahmed Ben Alí el Imelahi.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo tercero de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán del pasado año, correspondiente al 26 de Diciembre de 1934,

Ordenamos el nombramiento del docto Fakih Sid Ali Ben Ahmed Ben Ali el Imelahi para el cargo de Kadi de la Región Occidental, que comprende las Circunscripciones de Larache, Alcazarquivir y Arcila,

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 11 de Moharram de 1354 (correspondiente al 15 de Abril de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Región Occidental al Fakih Sid Ali Ben Ahmed Ben Ali el Imelahi,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 15 de Abril de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 40.000 pesetas para adquisición de efectos timbrados para el Servicio de Correos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder crédito para que por el Servicio de Correos puedan ser adquiridos sellos y tarjetas postales para esta Zona de Protectorado y para el territorio de Cabo Juby,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. Se concede un crédito extraordinario de 40.000 pesetas a un capítulo adicional del título 4.º del vigente presupuesto, que habrá de denominarse "Para adquisición de efectos timbrados para el Servicio de Correos".

Dado en Tetuán a 15 de Moharram de 1354 (correspondiente al 20 de Abril de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 40.000 pesetas para adquisición de efectos timbrados para el Servicio de Correos,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 87.305 pesetas para construcción de 82 kilómetros de línea telefónica Nador-Berkane.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de arbitrar crédito para que sea terminada la construcción de la línea telefónica Nador-Berkane,

Ha decretado lo que sigue:

Se concede un crédito extraordinario por pesetas 87.305 a un capítulo adicional del título 4.º, que se denominará "Para construcción de 82 kilómetros de línea Nador a Berkane" (complemento del Convenio de Arbaua).

Dado en Tetuán a 15 de Moharram de 1354 (correspondiente al 20 de Abril de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 87.305 pesetas para construcción de 82 kilómetros de línea telefónica Nador-Berkane,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).—

Nombrando a Sid Al-luch Ben Ham-mú Ben Had-dú para el cargo de Chej de la fracción de Beni Abdal-lah, del Kaidato del Alto Guis, de la cabila de Beni-Urriaguel.

— Idem a Sid Chaib Moh Ben Alí para el cargo de Chej de la fracción de Beni Hadifa, del Kaidato del Alto Guis, de la cabila de Beni-Urriaguel.

— Idem a Sid Ider Solimán Mohand para el cargo de Chej de

la fracción de Yebel, del Kaidato del Nekor, de la cabila de Beni-Urriaguel.

25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).—
Nombrando a Sid Mohammed Al-Luch Amar Azuz para el cargo de Chej de la fracción de Beni Buaiach, del Kaidato del Nekor, de la cabila de Beni-Urriaguel.

— Idem a Sid Hamedi Chaib Ben Messaud para el cargo de Chej de la fracción de Imerabtin, del Kaidato del Uta, de la cabila de Beni-Urriaguel.

— Idem a Sid Chaib Ben El Hach Ali para el cargo de Chej de la fracción de Ait Yusef-U-Alí, del Kaidato del Uta, de la cabila de Beni-Urriaguel.

— Idem a Sid Mohammed Ben Aiad Uriagli para el cargo de sustituto del Kadí del Kadidato del Uta, de la cabila de Beni-Urriaguel, de la circunscripción de Villa Alhucemas.

29 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 5 de Marzo de 1935).—
Nombrando a don Manuel Oña Montoya para el cargo de Maestro de quinta clase, con carácter provisional, en las Escuelas españolas de la Zona.

— Idem a don Enrique Guzmán Borrego para ídem íd. íd.

— Idem a don Carmelo Fernández Martín para ídem, con ídem ídem, en las Escuelas rurales de la Zona.

— Idem a don Angel de Sena Sáez para ídem, con ídem íd., en las Escuelas hispano-árabes de la Zona.

— Idem a doña Manuela Durán García para el cargo de Maestra de quinta clase, con carácter provisional, en las Escuelas españolas de la Zona.

— Idem a doña María García Calleja para ídem íd. íd.

— Idem a doña María Angeles Lara Ruiz para ídem íd. íd.

— Idem a doña Antonia Salas Perales para ídem, con ídem íd., en el Grupo escolar de Tetuán.

20 del Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 26 de Marzo de 1935).—
Nombrando a don Jaime Torrubiano Ripoll para el cargo de segundo Comisario de la Zona española y Representante de la misma en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos (Marruecos).

21 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 27 de Marzo de 1935).—
Nombrando a don Cristóbal Granados Núñez para el cargo de Veterinario en el Servicio de Intervención de la Zona, con carácter provisional.

- 23 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 29 de Marzo de 1935).—
Nombrando a don Antonio Gutiérrez Gallón Alcoba para el cargo de Cartero rural del Mexerah, con carácter interino.
- Idem a don Francisco García Jiménez para el cargo de Cartero rural de Sidi-Alí (Beni Arós), con carácter interino.
- 25 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 31 de Marzo de 1935).—
Nombrando a Sid Mohammed Ben Abdeselam El Mesauri para el cargo de Nader del Habús de Arcila.
- 26 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 1.º de Abril de 1935).—
Nombrando a Sid Abderrahaman Mexbal para el cargo de Kateb del Bajalato de Larache.
- 28 de Moharram de 1354 (correspondiente al 1.º de Mayo de 1935).—
Nombrando a Sid Saddik Ben Saddik Et-Tagui para el cargo de Jalifa del Kaid de la cabila de Beni Selmán, de la región de Gomara.
- Idem a Sid Mohammed Ben Mohammed Haidor para el cargo de Chej de la fracción del Hauz Bahari, de la cabila del Hauz.

Ceses.

- 24 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 28 de Febrero de 1935).—
Disponiendo cese Sid Ider Solimán Mohand en el cargo de Chej de Ait Arós, de la fracción del Yebel, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Mohammed Al-Luch Si Amar en el cargo de Chej de Izakiren, de la fracción de Beni Buaiach, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Chaib Ben El Hach Ali en el cargo de Chej de Ait Alí, de la fracción de Ait Yusef-U-Alí, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Hamed Chaib Messaud en el cargo de Chej de Tamasint, de la fracción de Imerabtin, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Mohand Hach Had-dú Hach Lahsen en el cargo de sustituto del Kadí de la fracción de Beni Buaiach, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Mohammed Chiji en el cargo de sustituto del Kadi de la fracción del Yebel, de la cabila de Beni-Urriaguel.
- Idem id. Sid Mohammed Ben Aiad Uriagli en el cargo de sustituto del Kadí de las fracciones de Axdir y Tamasint, de la cabila de Beni-Urriaguel.

- 20 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 26 de Marzo de 1935).—
Disponiendo cese don Joaquín López Almagro en el cargo de segundo Comisario de la Zona española y Representante de la misma en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos (Marruecos).
- 24 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 30 de Marzo de 1935).—
Disponiendo cese Sid Yel-Lul Ben Sed-dik en el cargo de Nader del Habús de Arcila.
- 25 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 31 de Marzo de 1935).—
Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Ali Ben Raisun en el cargo de Kateb del Bajalato de Larache.
- 10 de Moharram de 1354 (correspondiente al 14 de Abril de 1935).—
Disponiendo cese Sid Ali Ben Ahmed Ben Ali El Imelahi en el cargo de Jalifa del Kadí de la ciudad de Larache.
- 16 de Moharram de 1354 (correspondiente al 20 de Abril de 1935).—
Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Mohammed Serruj en el cargo de Fakih de la Escuela hispano-árabe del Sebt de Beni Gorfet, con fecha 10 de Abril actual.
- 27 de Moharram de 1354 (correspondiente al 30 de Abril de 1935).—
Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Sel-lam Uadrasi en el cargo de Chej de la fracción del Hauz Bahari, de la cabila del Hauz.
-

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones a D. Juan Díaz Villar, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la instancia suscrita por D. Juan Díaz Villar, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo, solicitando la gratificación del 10 por 100 por residir con su familia en la Intervención de Beni-Gorfert, extremo que justifica por medio del oportuno certificado,

Venimos en concederle dicha gratificación, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 10 de Rabia de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934), a partir del primero de Enero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 5 de Marzo de 1935).
Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán, 5 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
O. Fernando Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Practicante D. José Manuel del Canto Sánchez.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en conceder al Practicante D. José Manuel del Canto Sánchez el 10 por 100 de gratificación de casado, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 19 de Marzo de 1935).
Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán, 19 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
O. Fernando Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones a D. José Maeso Tortosa, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en conceder al Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo D. José Maeso Tortosa el 10 por 100 de gratificación de casado, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 22 de Marzo de 1935).
Ahmed el Gannía.

Visto para promulgar.

Tetuán, 22 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
O. *Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones a D. Bonifacio González Tuch, Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en conceder al Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo D. Bonifacio González Tuch el 10 por 100 de gratificación de casado, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 23 de Julio de 1934, a partir del día 15 de Febrero del corriente año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 23 de Marzo de 1935).
Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán, 23 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
O. *Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Practicante D. Juan Colomar Sierra.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 dictando las normas para el percibo de la gratificación especial de Intervención,

Vista la instancia presentada por D. Juan Colomar Sierra, Practicante, con destino en la Región del Rif (Oficina anexa de Izmoren—Bokoia—), solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación que tiene concedida, por residir en dicho punto con su esposa,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

Se accede a lo solicitado, por estar comprendido el solicitante en los preceptos anteriormente citados.

Dado en Tetuán a 22 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 28 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, O. *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones a D. Lorenzo Blanco Martín, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 dictando normas para el percibo de la gratificación especial de Intervención,

Vista la instancia presentada por D. Lorenzo Blanco Martín, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo, con destino en la Región del Rif (Oficina anexa de Izmoren—Bokoia—), solicitando el aumento del 10 por 100 en dicha gratificación por residir en el mencionado punto con su esposa e hijos,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

Se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en los preceptos anteriormente citados.

Dado en Tetuán a 22 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 28 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, O. *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 102 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la segunda Avenida de Nador, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 102, del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la segunda Avenida de Nador, que mide 100 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son: Por el frente, con dicha segunda Avenida de Nador; por la derecha, con la segunda transversal, y por la izquierda y fondo, con terrenos Majzén.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas aleguen algún derecho sobre la finca objeto del deslinde.

Tetuán a 6 de Moharram de 1354 (correspondiente al 10 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de Abril de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 que se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto lo que se dispone en el apartado c) del artículo 5.º del Dahir de fecha 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), aprobando el presupuesto vigente,

Decretamos:

Vengo en conceder a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades a que, conforme a las disposiciones vigentes, tienen derecho.

Dado en Tetuán a 12 de Moharram de 1354 (correspondiente al 16 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

EMPLEOS Y NOMBRES	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que debe empezar el percibo
Kaid de Mía 2.ª Sid Ali Ben Lahsen Tugani	Dos quinquenios.	1.000 pts., 1.º agto. 1933
Kaid Sid Mesaoud Ben Mohammed Bo- hiui	Un ídem.	500 pts., 1.º febr. 1933

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de Abril de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada “Janadik”, sita en la cabila de Quebdana, cuyas operaciones de deslinde darán comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (corres-

pondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada "Janadik", sita en la cabila de Quebdana, fracciones de Benikiaten y Berkanien, de una superficie aproximada de 350 hectáreas, y cuyos límites son: Al norte, el mar Mediterráneo; al este, el río Ukrum; al sur, la línea de alturas que determina la divisoria del viento conocida por Ras En-Nador, y al oeste, el río Tafart.

2.º Las operaciones de deslinde del predio Majzén de que se trata darán comienzo a los treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana y en el punto más avanzado del límite norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que aleguen algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 12 de Moharram de 1354 (correspondiente al 16 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de Abril de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que la Junta de Servicios Municipales de Tetuán adquiriera un camión y varios carritos de mano para atender a las necesidades del Servicio de Limpiezas.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Convenientemente asesorado por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

La conveniencia de que la Junta de Servicios Municipales de Tetuán adquiriera un camión y varios carritos de mano para atender debidamente a las necesidades del Servicio de Limpiezas, cuyo importe de 23.000 pesetas será tomado del remanente del presupuesto del pasado año de 1934.

Dado en Tetuán a 19 de Moharram de 1354 (correspondiente al 23 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de Abril de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que la Junta de Servicios Municipales de Tetuán adquiriera un chasis para el Servicio de Incendios.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Convenientemente asesorado por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

La conveniencia de que la Junta de Servicios Municipales de Tetuán adquiriera un chasis para el Servicio de Incendios, por valor de 10.000 pesetas, con cargo al superávit del presupuesto del año último.

Dado en Tetuán a 19 de Moharram de 1354 (correspondiente al 23 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de Abril de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que la Junta de Servicios Municipales de Villa Alhucemas ejecute, con cargo al remanente del año 1932, la pavimentación de la calzada de la Avenida de Fermín Galán y la reconstrucción de un trozo de colector de 60 metros, en las laderas de Cala del Quemado.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Convenientemente asesorado por los Organismos de la Nación protectora,

Decretamos:

La conveniencia de que la Junta de Servicios Municipales de Villa Alhucemas ejecute, con cargo al remanente del año 1932, la pavimentación de la calzada de la Avenida de Fermín Galán y la reconstrucción de un trozo de colector de 60 metros, en las laderas de Cala del Quemado; el presupuesto de cuyas obras se eleva a la suma de once mil seiscientas sesenta y dos pesetas con treinta y un céntimos.

Dado en Tetuán a 20 de Moharram de 1354 (correspondiente al 24 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 24 de Abril de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

CONCURSO-EXAMEN

para proveer tres plazas de Maestros Herradores en la Delegación de Asuntos Indígenas, dotadas con 2.400 pesetas de sueldo y otras 2.400 de gratificación.

Condiciones para optar al desempeño de estas plazas:

Primera. Ser español, menor de cuarenta y cinco años en el día de la fecha de esta convocatoria y carecer de antecedentes penales.

Segunda. Demostrar, mediante la presentación de certificados y en los trabajos y preguntas que en relación con la materia acuerde el Tribunal que se designe, estar en posesión de la competencia necesaria.

En igualdad de puntuación serán preferidos los que hubiesen prestado servicios al Majzén.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en el Registro de la Secretaría General, en Tetuán, antes de finalizar los veinte días naturales a contar desde la fecha del *Boletín Oficial* de la Zona en que se publique el presente anuncio.

Tetuán, 25 de Abril de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza.* (Rubricado.)

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la Escuela Hispano-árabe en el poblado de Ein Zoren, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 42.826,17 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos número 13, del día 10 de Mayo de 1935, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de la Escuela Hispano-árabe en el poblado de Ein Zoren por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 10 de Junio próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción de las Escuelas Hispano-árabes en Ein Zoren."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 2.150 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación,

jaba por cuenta de la Comandancia de Ingenieros (representación de Tetuán), de guarnición en Ceuta, se presentará en este Juzgado antes del día 20 de Agosto del año en curso para hacer valer sus derechos como accidentado en el Ramo de Guerra, fecha en que prescribe el plazo de acción que le concede el artículo 170 del vigente Código del Trabajo, aprobado por Decreto de 23 de Agosto de 1926 (C. L. núm. 301).

Caso de no poder verificar su presentación en este Juzgado deberá hacerlo en cualquier Oficina del Protectorado, de cuyos Jefes ruego la tramitación de noticias a que se refiere el presente edicto.

Ceuta, 20 de Abril de 1935.—El Teniente Juez Instructor, *Tomás González*. (Rubricado.)